CODEDUC
MAIPÚ

TRANSFIÉRASE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA ASIGNACIÓN DE NACIMIENTO DE HIJO O HIJA A LA PERSONA INFORMADAS POR EL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN SANTA CORINA, EN CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO MEDIANTE EL DICTAMEN N° D340/2026 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 25/2026.

Maipú, 25 de octubre de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece la bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el acta de Directorio de fecha 21 de julio de 2025, reducida a escritura pública con fecha 24 de julio de 2025 ante la 24° Notaría de Santiago, que designa al Secretario General de la de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú; en la Ley Nª 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en el Certificado Disponibilidad Presupuestaria Nª 18/2026 de 27 de octubre de 2026, del Director de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú; en el memorándum N° 20, de 27 de octubre de 2026, del Director de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú; en el Dictamen Nª E146865/2025, de 29 de agosto de 2025, de la Contraloría General de la República; el Memorándum N° 24, de 15 de septiembre de 2026, de la Directora de Recursos Humanos de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú; en el Oficio Ordinario N° 725, de 19 de agosto de 2026, del Servicio Local de Educación Pública Santa Corina; en el Dictamen Nª D340/2026, de 25 de junio de 2026, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú (CODEDUC), es una entidad de derecho privado, que tenía como función la planificación de los recursos pedagógicos y administrativos para dar cumplimiento a las necesidades de la totalidad de los establecimientos Municipales de la comuna de Maipú;

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el Título VII del Decreto Nª 162, de 2022, del Ministerio de Educación, y de conformidad a lo

señalado en la glosa 04 de la partida del Ministerio de Educación de la Ley de Presupuestos del año 2024, el servicio educacional de los establecimientos educacionales de Maipú fue traspasado por el solo ministerio de la Ley, al Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, el día 1 de enero de 2025;

3. Que, con fecha 17 de octubre de 2024, entre la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú y el Sindicato de Asistentes y Profesionales de la Educación (SINAPE), se suscribió un contrato colectivo de trabajo, a través del cual las partes pactaron, entre otros beneficios, el incremento de los sueldos en razón de antigüedad;

4. Que, mediante el Oficio Nª E146865/2025, de 29 de agosto de 2025, la Contraloría General de la República señaló que, toda vez que el convenio colectivo vigente entre el Sindicato de Asistentes y Profesionales de la Educación y CODEDUC fue suscrito el 17 de octubre de 2024, esto es, dentro del periodo de seis meses a que hace referencia el artículo cuadragésimo segundo transitorio de la Ley Nª 21.040, el pago de las cláusulas contenidas en ese instrumento son de responsabilidad de CODEDUC y no son oponibles al Servicio Local de Educación Pública Santa Corina;

5. Que, en atención a lo expuesto por la Contraloría General de la República, el Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, la Municipalidad de Maipú y CODEDUC, plantearon diversas consultas sobre la correcta aplicación del oficio Nº E146865, de 2025, en lo que respecta al pago de las estipulaciones contenidas en el instrumento colectivo suscrito el 17 de octubre de 2024 entre CODEDUC y SINAPE;

6. Que, en respuesta a lo consultado por los servicios individualizados en el considerando anterior, la Contraloría General de la República, a través del Dictamen Nª D340/2026, de 25 de junio de 2026, señaló que CODEDUC tiene la responsabilidad patrimonial por las condiciones pactadas en el referido contrato colectivo de 17 de octubre de 2024, por aplicación de lo dispuesto en el artículo cuadragésimo segundo transitorio de la Ley Nª 21.040, en cuanto establece que solo le serán oponibles a los Servicios Locales de Educación Pública las condiciones pactadas con anterioridad a seis meses contados desde la fecha en que se haga efectivo el traspaso del personal que trata este párrafo, debiendo pagar la municipalidad o corporación municipal respectiva aquellas que se pacten dentro de dichos seis meses;

7. Que, añade la Contraloría General de la República a su dictamen, los antecedentes vinculados al cumplimiento de requisitos específicos por parte de los trabajadores beneficiarios deben ser presentados ante su actual empleador SLEPSC, por cuanto este último cuenta con los antecedentes laborales y administrativos necesarios para verificar la situación del funcionario, lo cual no altera la regla de responsabilidad patrimonial derivada de la inoponibilidad;

8. Que, mediante el Oficio Ordinario N° 725/2026 de 19 de agosto de 2026, el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Santa Corina informó a CODEDUC y a la Municipalidad de Maipú de una solicitud presentada por el Sindicato SINAPE, relativa al pago de la cláusula sexta *"bono de nacimiento"*, para la funcionaria Paulina del Carmen Bastias Venegas, RUT [redacted] y acompañó los documentos que la respaldan, de acuerdo a lo instruido en el Dictamen N° D340, de 25 de junio de 2026, por la Contraloría General de la República;

9. Que, mediante memorándum N° 24, de 15 de septiembre de 2026, la Directora de Recursos Humanos de CODEDUC ha informado que la ex trabajadora de CODEDUC, Sra. Paulina del Carmen Bastias Venegas, cumple los requisitos establecidos en la cláusula sexta del convenio colectivo, lo que la habilita a recibir el referido bono de nacimiento, toda vez que ha acreditado documentalmente el nacimiento de su hija mediante el respectivo certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación;

10. Que, asimismo, cabe tener a la vista que, en su memorándum N° 21, de 30 de julio de 2026, la Directora de Recursos Humanos de CODEDUC ha señalado que *"aun cuando se solicita resguardar los montos correspondientes a los descuentos legales antes indicados, es necesario considerar que esta corporación, si bien cuenta con acceso a la plataforma PREVIRED, no se encuentra en condiciones de efectuar el pago de las cotizaciones previsionales y demás descuentos legales asociados, atendida la falta de definiciones que otorguen certeza respecto de su procedencia y forma de materialización";*

11. Que, en relación con lo señalado en el considerando anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley Nª 3.500, que Establece el Nuevo Sistema de Pensiones, las cotizaciones previsionales deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, según corresponda, en la Administradora de Fondos de Pensiones a que se encuentre afiliado el trabajador;

12. Que, asimismo, el artículo 58 del Código del Trabajo establece que el empleador deberá deducir de las remuneraciones los impuestos que las graven, las cotizaciones de seguridad social, las cuotas sindicales y las obligaciones con instituciones de previsión o con organismos públicos;

13. Que, como señala el Dictamen Nª D340/2026, de la Contraloría General de la República, SLEPSC es el empleador de aquellos ex trabajadores de CODEDUC beneficiarios de las disposiciones del contrato colectivo suscrito el 17 de octubre de 2024 y, por consiguiente, es la entidad facultada para realizar las declaraciones y pagos de los diferentes descuentos a los que hace referencia el artículo 58 del Código del Trabajo;

14. Que, mediante el memorándum N° 20, de 27 de octubre de 2026, el Director de Administración y Finanzas de CODEDUC, remitió al Secretario General el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 18/2026, de 27 de octubre de 2026, e informó que procederá al resguardo de $46.078, que corresponden a los montos calculados de cotizaciones previsionales y aportes del empleador, para lo cual dispondrá de una cuenta corriente especial;

15. Que, por su parte, el artículo 3ª de la Ley Nª 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, consagra, entre otros, el principio de coordinación que rige a los Órganos de la Administración del Estado;

16. Que, en relación a lo anterior, el artículo 3 de la ley N° 19.880 establece que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos;

RESUELVO:

I. TRANSFIÉRASE el monto total de $147.276.- a la ex trabajadora de CODEDUC Sra. Paulina del Carmen Bastías Venegas, en los términos señalados en el memorándum Nª 24, de 15 de septiembre de 2026, de la Dirección de Recursos Humanos de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, monto líquido correspondiente al concepto de *"asignación bono de nacimiento"*, en la cuenta corriente informada por el Servicio Local de Educación Pública Santa Corina;

II. IMPÚTESE, el gasto señalado en el numeral anterior a la asignación presupuestaria de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú N° 215-21-03-999, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nª 18/2026, de 27 de octubre de 2026, de la Dirección de Administración y Finanzas;

III. PROVISIÓNESE, temporalmente, el monto total de $46.078.- correspondientes a las cotizaciones previsionales y aportes del empleador, de conformidad a lo informado en el memorándum N° 20, de 27 de octubre de 2026, de la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú;

IV. OFÍCIESE, al Servicio Local de Educación Pública Santa Corina en orden a comunicarle el detalle de los fondos transferidos y resguardados, y realícense las gestiones que correspondan en orden a habilitar el mecanismo a través del cual se hará efectivo el pago de los aportes patronales, descuentos y otros haberes cuyo pago deberá efectuarse a la funcionaria beneficiaria;

V. ARCHÍVESE, la presente resolución junto al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nª 18/2026, de 27 de octubre de 2026, y al memorándum N° 24, de 15 de septiembre de 2026, de la Dirección de Recursos Humanos de CODEDUC, cuyo contenido forma parte de la presente resolución;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

FELIPE HERRERA CAMPOS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

CRC/MOC/VGP
DISTRIBUCIÓN:
- Secretaría General
- Dirección de Administración y finanzas
- Dirección de Recursos Humanos
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Archivo.

CODEDUC
MAIPÚ

MEMO. **N° 20/2026**
ANT: **Memo. RRHH N°24/2026**
MATERIA: **Informa Disponibilidad Presupuestaria Pago Bono de Nacimiento Hijo**

Maipú, 27 de octubre de 2026

A : **FELIPE HERRERA CAMPOS**
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

DE : **CARLOS ROJAS CATALÁN**
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Junto con saludar, por medio del presente, y en relación a lo informado en memorándum RRHH N°24/2026 de los montos a pagar y a resguardar por concepto de bono de nacimiento de hijo/a pactado en convenio colectivo entre SINAPE y CODEDUC el año 2024 se informa lo siguiente:

- Se emite certificado de disponibilidad presupuestaria N°18/2026 para el pago, por un monto de $147.276.-
- Se procederá al resguardo de $46.078, que corresponden a los montos calculados de cotizaciones previsionales y aportes del empleador, para ello se dispondrá de una cuenta corriente especial que se encuentra en tramitación de creación en Banco Scotiabank.

Saludo atentamente.

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CARLOS ROJAS CATALÁN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

CRC/crc
DISTRIBUCIÓN:
- Archivo DAF

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°18/2026

Maipú, 27 de octubre de 2026

Mediante el presente, de acuerdo a lo indicado en memorándum N°24/2026 de la Dirección de Recursos Humanos, se certifica la disponibilidad presupuestaria para pago de bono por nacimiento de hijo, en relación a lo informado por el SLEPSC en oficio N°725/2026 en cumplimiento a lo instruido por Contraloría General de la República mediante dictamen N°D340/2026, por un monto de $147.276.-, desde la partida operacional, cuenta 215-21-03-999 "Otras Remuneraciones".

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CARLOS ROJAS CATALÁN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

CRC/crc
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo DAF

CODEDUC
MAIPÚ

MEMORÁNDUM Nº 24

ANT: Dictamen N°D340, de 25 de junio de 2026, Contraloría General de la República.

Oficio N°725, de 19 de agosto de 2026, Servicio Local de Educación Pública Santa Corina.

MAIPÚ, 15 de septiembre de 2026

DE : VALENTINA GODOY PARRA
DIRECTORA RECURSOS HUMANOS

A : CARLOS ROJAS CATALAN
DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Junto con saludar cordialmente, y en conformidad con lo instruido mediante Dictamen N° D340, de fecha 25 de junio de 2026, de la Contraloría General de la República, y teniendo presente lo señalado en el Oficio Ord. N° 725, de fecha 19 de agosto de 2026, emitido por el Servicio Local de Educación Pública Santa Corina, mediante el cual se remiten los antecedentes necesarios para gestionar el pago correspondiente a la cláusula sexta, denominada "Bono de Nacimiento", establecida en el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú y el Sindicato de Asistentes y Profesionales de la Educación CODEDUC, se informa lo siguiente:

La cláusula sexta del referido instrumento colectivo establece expresamente que:

"El empleador pagará un bono de $180.000.- (ciento ochenta mil pesos), a cada socio o socia, por nacimiento de hijo, cuyo pago se hará efectivo junto con la remuneración del mes siguiente de la presentación del certificado de nacimiento del Registro Civil."

En virtud de lo anterior, y con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la disposición contractual antes citada, esta Corporación ha procedido a revisar los antecedentes remitidos para efectos de determinar la procedencia del beneficio solicitado.

En este contexto, se han recibido los siguientes antecedentes:

- Correo electrónico mediante el cual se solicita, por parte de ASAFEP, el pago del beneficio correspondiente a la socia doña Paulina del Carmen Bastías Venegas, C.I. [redacted] acompañado de carta en la que se señala la presentación del respectivo certificado de nacimiento.
- Certificado de nacimiento emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiente a la menor Amanda Paz Avendaño Bastías, [redacted] documento que acredita el nacimiento y permite verificar la circunstancia que da origen al beneficio contemplado en la cláusula sexta del Contrato Colectivo de Trabajo.

CODEDUC
MAIPÚ

De la revisión de los antecedentes señalados, se desprende que la socia doña Paulina del Carmen Bastías Venegas cumple con los requisitos establecidos en la cláusula sexta del Contrato Colectivo de Trabajo para acceder al beneficio denominado "Bono de Nacimiento", toda vez que se ha acreditado documentalmente el nacimiento de su hija mediante el respectivo certificado emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el instrumento colectivo, correspondería efectuar el pago de un bono ascendente a $180.000.- (ciento ochenta mil pesos) a favor de la mencionada trabajadora, beneficio que, conforme a la propia estipulación contractual, debe hacerse efectivo junto con la remuneración correspondiente al mes siguiente de la presentación del certificado de nacimiento.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Contrato Colectivo de Trabajo y a las instrucciones contenidas en los antecedentes antes individualizados, se solicita a usted tener a bien prestar su colaboración y disponer las gestiones que correspondan para la tramitación y materialización del pago del beneficio señalado, se solicita especialmente verificar la existencia de disponibilidad presupuestaria para proceder al pago del monto indicado.

Sin otro particular, y agradeciendo desde ya su atención y colaboración en la gestión solicitada, saluda atentamente,

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ
DIRECTOR
RR.HH.

VALENTINA GODOY PARRA
DIRECTORA RECURSOS HUMANOS
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

DISTRIBUCIÓN:
- **Destinatarios**
- **Archivo**

ORD.: N.° 0725/2026

ANT.: Dictamen N°D340, de 25 de junio de 2026, de la Contraloría General de la República.

Correo Electrónico SINAPE (ASAFEP) fecha 28/07/2026 Bono Nacimiento

MAT.: Entrega documentación Bono Nacimiento convenio colectivo SINAPE.

Santiago, 19 de agosto de 2026

DE: IGNACIO ESTEBAN CÁCERES PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA SANTA CORINA

A: FELIPE HERRERA CAMPOS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Junto con saludar cordialmente, en atención a la documentación presentada por el Sindicato SINAPE que tiene referencia en la solicitud de pago de la Clausula Sexta Bono de Nacimiento para las funcionarias que se indican:

1. Paulina del Carmen Bastias Venegas, [redacted]

Se adjunta los documentos respectivos para vuestra gestión de acuerdo con lo instruido en Dictamen N°D340, de 25 de junio de 2026, por Contraloría General de la República.

Lo anterior para su revisión y pago si corresponde, de acuerdo con lo que estimen según convenio colectivo.

Sin otro particular, saluda atentamente,

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Ignacio Esteban Cáceres Pinto
Director Ejecutivo
Fecha: 20-08-2026 18:11 CLT
Servicio Local de Educación Pública
Santa Corina

IGNACIO ESTEBAN CÁCERES PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA SANTA CORINA

Distribución:
- Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas
- Archivo Dirección Ejecutiva

BAOO MENL SNM RALA

Outlook

Se envían documentos de beneficio de nacimiento de la socia

Desde ASAFEP SC <asafepsantacorina@gmail.com>

Fecha Mar 28/07/2026 16:40

Para María Eugenia Newman López <eugenia.newman@slepsantacorina.gob.cl>; Sofia Nogueira Muñoz <sofia.nogueira@slepsantacorina.gob.cl>; Remuneraciones Slep Santa Corina <remuneraciones@slepsantacorina.gob.cl>; Jurhgon König Álvarez <jurhgon.konig@slepsantacorina.gob.cl>; Pablo Farias Olivera <pablo.farias@slepsantacorina.gob.cl>; Ignacio Esteban Caceres Pinto <ignacio.caceres@slepsantacorina.gob.cl>; Brayan Alejandro Ojeda Orellana <brayan.ojeda@slepsantacorina.gob.cl>; Camilo Sanchez Pizarro <camilo.sanchez@slepsantacorina.gob.cl>; paulina bastias <psicologapaulinabv@gmail.com>; asociacion santa corina <asafepsantacorina@gmail.com>

2 archivos adjuntos (115 KB)

nacimiento de hija socia PAULINA DEL CARMEN BASTÍAS julio 2026..docx; Cert. Nacimiemnto de socia PAULINA DEL CARMEN BASTÍAS VENEGAS julio 2026.pdf;

Muy buenas tardes
Estimad@
María Eugenia , junto con saludar adjunto documentos del bono de nacimiento de la socia:

PAULINA DEL CARMEN BASTÍAS VENEGAS

esperando su respuesta de recepción.
Sin otro particular Saluda atentamente ,
Jazmina Yáñez
--

--

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 500704429160

Código Verificación: 2482fa38271e

500704429160

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Circunscripción : MAIPÚ
Nro. inscripción : 1.704 Registro : Año : 2026
Nombre inscrito : AMANDA PAZ AVENDAÑO BASTÍAS

R.U.N. : [redacted]
Fecha nacimiento :
Hora nacimiento :
Sexo :
Nombre del Padre : FÉLIX RODRIGO AVENDAÑO ALCHAO

R.U.N. del Padre : [redacted]
Nombre de la Madre : PAULINA DEL CARMEN BASTÍAS VENEGAS

R.U.N. de la Madre : [redacted]

FECHA EMISIÓN: 5 Julio 2026, 21:16.

Certificado Gratuito

OBS: La hora se incluye respecto de nacimientos inscritos con comprobante de parto desde el año 2000 a la fecha

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Oficina Internet CHILE

Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada